

3. OTROS TEXTOS NORMATIVOS.

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CANTABRIA PARA LA ELIMINACIÓN DEL AFORAMIENTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PARLAMENTO Y DEL PRESIDENTE Y CONSEJEROS DEL GOBIERNO, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, REGIONALISTA, SOCIALISTA, PODEMOS CANTABRIA Y MIXTO. [9L/3100-0001]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con los artículos 33.1.e) y 138, en relación con el artículo 128 y siguientes, del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía para Cantabria para la eliminación del aforamiento de los Diputados y Diputadas del Parlamento y del Presidente y Consejeros del Gobierno, número 9L/3100-0001, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista, Socialista, Podemos Cantabria y Mixto, así como su remisión al Gobierno a los efectos del artículo 129.2 de dicho Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 12 de septiembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/3100-0001]

"PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CANTABRIA PARA LA ELIMINACIÓN DEL AFORAMIENTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PARLAMENTO Y DEL PRESIDENTE Y CONSEJEROS DEL GOBIERNO

MOTIVACIÓN

El artículo 58.1.a) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece que la reforma del Estatuto se debe ajustar a un procedimiento que comienza con la iniciativa de reforma que podrá ser impulsada por el Gobierno, por el Parlamento de Cantabria con el apoyo de un tercio de los miembros, o por las Cortes Generales.

En este sentido, los Grupos Parlamentarios firmantes de esta iniciativa y que representan la totalidad de los miembros del Parlamento de Cantabria han decidido proceder a dar cumplimiento a la Proposición no de Ley n.º 9L/4300-0018, aprobada por el Pleno en su sesión de 3 de noviembre de 2015, en la que se acuerda reformar los artículos 11 y 20 del Estatuto en relación con el fuero procesal especial al Presidente de Cantabria, miembros del Gobierno y de todos los diputados del Parlamento de Cantabria.

En pleno siglo XXI es difícil fundamentar la existencia de fueros judiciales específicos al margen del procedimiento ordinario predeterminado por la ley, recogido en el artículo 24.2 de la Constitución Española de 1978 y que afecta a más de 10.000 personas en España. De éstos sólo 1.500 son diputados o miembros de los Gobiernos Autonómicos, pero en su condición de representantes políticos entendemos necesaria una reconsideración de esta prerrogativa, del fuero procesal especial, que al carecer de justificación jurídica y social, es recomendable eliminar con un carácter ejemplarizante, en todos aquellos que han sido elegidos directa o indirectamente por los ciudadanos.

Es necesario que los parlamentarios dispongan de garantías funcionales y prerrogativas vinculadas al ejercicio de su función -como la inviolabilidad- para que se garantice el libre y correcto ejercicio de su labor representativa así como la correcta conformación de la voluntad popular en el seno de la institución parlamentaria. Pero no lo es menos, que en la sociedad actual, con un Poder Judicial independiente nada tiene que ver con la situación del siglo XVIII o XIX que fundamentan la existencia de unos privilegios procesales que en su día garantizaban la labor del juez frente al poder de los gobernantes o parlamentarios y que hoy carecen de sentido.

Por todo ello, consideramos que es necesario modificar el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de eliminar la prerrogativa del fuero procesal especial para que todos los ciudadanos de Cantabria sean juzgados por los jueces o tribunales predeterminados por la Ley.



PROPOSICIÓN DE LEY

1. Se propone la modificación del texto del artículo 11.1 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"1. Los Diputados y Diputadas del Parlamento de Cantabria gozarán aún después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo.

Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio a los jueces ordinarios predeterminados por la Ley."

2. Se propone la supresión del artículo 20 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria."